



RESOLUCIÓN

Resolución nº: 2734/2016
Fecha Resolución: 04/07/2016

La Presidencia de la Diputación, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el art. 34 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y disposiciones concordantes, ha resuelto:

Bases reguladoras de la Convocatoria de Subvenciones del Área de Concertación, Servicio de Desarrollo Local, de la Diputación de Sevilla para el ejercicio 2016

El Plan Estratégico del Área de Concertación para el año 2016-2017, aprobado por Resolución de la Presidencia núm. 1000/2016 de fecha 18 de marzo establece las líneas de subvenciones que se desarrollarán por el Área dentro de esta anualidad, entre las que se encuentran las dos líneas que se gestionan desde el Servicio de Desarrollo Local:

Línea 1: Impulso a la colaboración con Asociaciones/Uniones / Agrupaciones Empresariales, Sindicatos o Entidades de Derecho Privado sin ánimo de lucro de la Provincia de Sevilla que realicen actividades de interés local para el desarrollo socioeconómico en el ámbito provincial y municipal.

Línea 2: Subvenciones a Mancomunidades de la Provincia de Sevilla para el desarrollo y promoción del sector turístico de la Provincia.

En virtud del mismo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por su reglamento aprobado por el R.D. 887/2006 de 21 de julio, el Reglamento para la concesión de subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla aprobado en el Pleno de 30 de septiembre de 2004 y publicado en el "Boletín Oficial" de la Provincia núm. 236 de 9 de octubre de 2004, previo informe favorable de la Intervención de Fondos y de la Secretaría General, visto Dictamen de la Junta de Gobierno y dándose cuenta a la Comisión Informativa, esta Presidencia, a propuesta del Diputado del Área de Concertación, **RESUELVE:**

Primero: Aprobar las Bases reguladoras de la convocatoria única de subvenciones del Área de Concertación, Servicio de Desarrollo Local, para el año 2016, que se transcriben a continuación y acordar su publicación en el BOP.

Segundo: Aprobar la convocatoria única de subvenciones del Área de Concertación, Servicio de Desarrollo Local para el año 2016 y remitir extracto de las mismas a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para su publicación en el BOP.





Bases reguladoras de la Convocatoria de Subvenciones del Área de Concertación, Servicio de Desarrollo Local, de la Diputación de Sevilla para el ejercicio 2016

Disposiciones Generales

Base 1ª. Régimen Jurídico.

Las subvenciones que se convocan se rigen por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, así como por el Reglamento para la concesión de subvenciones por parte de la Diputación Provincial de Sevilla aprobado por el Pleno de la Corporación en Sesión Ordinaria de 30 de septiembre de 2004 (publicado en el BOP núm. 236 de 9 de octubre de 2004) y por las disposiciones contenidas en esta Convocatoria que constituyen las bases reguladoras de las mismas.

Al generarse para la Diputación de Sevilla obligaciones de contenido económico, también serán de aplicación el régimen general de los procedimientos de gestión, ejecución y control del gasto público establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Real Decreto 500/1990 de 20 de abril y las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para el año 2016, conforme a los principios recogidos en la Ley 2/2011 de 4 de marzo de Economía Sostenible.

Las subvenciones que se convocan se otorgarán bajo los principios de objetividad, concurrencia, publicidad, transparencia, eficacia en sus objetivos específicos y eficiencia en la asignación de recursos públicos, con carácter voluntario y eventual y no comportan motivo de prioridad o preferencia alguna para futuras solicitudes o convocatorias.

Las subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva, a la vista de las solicitudes recibidas y con arreglo a los criterios que se establecen en estas Bases.

Base 2ª. Líneas de Subvenciones.

Línea 1: Impulso a la colaboración con Asociaciones/ Uniones/ Agrupaciones Empresariales, Sindicatos o Entidades de Derecho Privado sin ánimo de lucro de la Provincia de Sevilla que realicen actividades de interés local para el desarrollo socioeconómico en el ámbito provincial o municipal.

Línea 2: Subvenciones a Mancomunidades de la Provincia de Sevilla para el desarrollo y promoción del sector turístico de la Provincia.

Base 3ª. Requisitos para obtener la condición de beneficiario/a.

Podrán obtener la condición de beneficiarios de cada una de las líneas de subvenciones que se convocan, las Entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de cada una de las mismas, o en las que concurran las circunstancias que en dichas disposiciones se señale.

No podrán obtener la condición de beneficiarias las Entidades en quienes concurran alguna de las circunstancias a que se refieren los apartados 2 y 3 del art. 13 de la Ley General de Subvenciones.

Conforme a lo establecido en el art. 23.3 de la Ley 38/2003, la presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que la Diputación de Sevilla recabe los certificados a emitir por vía



telemática, tanto por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria como por la Agencia Tributaria de Andalucía y la Tesorería General de la Seguridad Social, de estar al corriente en sus obligaciones con las mismas.

No obstante, la Entidad solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento a que se refiere al párrafo anterior, debiendo aportar entonces la certificación positiva de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Por aplicación del art.24.6 del RD 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones podrán acreditar el estar al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a través de Declaración responsable.

Base 4ª. Asignación Presupuestaria y conceptos subvencionables.

4.1. Asignación Presupuestaria.

La cuantía total de las subvenciones objeto de esta convocatoria es de 279.398,37€, resultante de las sumas de las asignaciones presupuestarias para cada una de las líneas que se contemplarán en las bases específicas de esta Convocatoria.

Si en cualquiera de las líneas de esta Convocatoria existiese exceso de crédito en la aplicación presupuestaria, una vez evaluado los proyectos y propuestas provisionalmente las cantidades a subvencionar, se podrá previa aprobación efectiva de la transferencia de crédito, incrementar la dotación presupuestaria de la línea cuyo crédito fuese deficitario para atender las solicitudes presentadas, sin que se requiera nueva convocatoria de subvenciones y siempre que la cuantía total destinada se encuentre disponible antes de que se apruebe la resolución definitiva de concesión.

4.2. Conceptos y gastos subvencionables.

Serán gastos subvencionables aquellos directamente relacionados con el Programa o Proyecto, que resulten estrictamente necesarios para la ejecución del mismo, así como aquellos otros reconocidos en las bases específicas de la presente convocatoria y se refieran a actuaciones ejecutadas en los plazos establecidos en estas bases.

Se considerarán gastos realizados, aquellos gastos subvencionables que se encuentren efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación determinado en estas bases.

Se considerarán gastos directos los gastos del personal contratado para la ejecución del proyecto o programa, dicho personal no tendrán ningún tipo de relación jurídica con la Diputación de Sevilla.

Con respecto al personal propio de la Entidad Beneficiaria, que realice actividades necesarias para la ejecución del proyecto o programa, que supongan imputación de costes salariales y de seguridad social de los mismos a la justificación de la subvención concedida, se limitará a un porcentaje que no podrá exceder del 35% del coste real del trabajador, debiendo quedar efectivamente justificado las actuaciones del mismo en el proyecto o programa y el número de horas dedicadas a éste, para lo cual la Entidad beneficiaria deberá emitir Declaración Responsable firmada por el representante legal de la misma sobre este extremo.

Los tributos son gastos subvencionables cuando la Entidad beneficiaria de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de



DIPUTACION DE SEVILLA
CONCERTACIÓN (2015-2019)
SERVICIOS GENERALES

recuperación o compensación, para lo cual deberá emitirse Certificado del responsable de la Entidad sobre la elegibilidad del mismo.

Se admite la justificación de gastos indirectos, considerando los mismos como aquellos gastos variables imputables a varias de las actividades que la Entidad beneficiaria desarrolla y que, sin ser directamente imputables a la actividad concreta subvencionada, sean necesarios para que ésta se lleve a cabo.

El importe de los citados gastos indirectos, no podrán superar en su totalidad el 5% del total del Presupuesto del Proyecto o Programa, se podrán imputar al desarrollo de la actividad siempre que se hayan realizado durante el período de ejecución de la subvención.

En los términos establecidos en el art. 31.3 de la Ley General de Subvenciones cuando el importe del gasto subvencionable, supere las cuantías establecidas en la legislación sobre contratos del sector público para el contrato menor, la Entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes empresas o entidades proveedoras, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, presten o suministren y que deberán ser aportados en la justificación del Proyecto.

No serán subvencionables en esta Convocatoria:

1. Los gastos constitutivos de inversiones.
2. Arrendamientos de locales, salvo aquellos que sean necesarios para el desarrollo de una actividad en concreto como son los arrendamientos de aulas o locales para la realización de cursos o jornadas, durante el tiempo de duración de los mismos.
3. Los gastos de actividades desarrolladas exclusivamente en Sevilla Capital.
4. Los gastos derivados de servicios de catering.
5. Los gastos de estructura, como son agua, luz, limpieza, etc... salvo en aquellos casos que siendo estrictamente necesarios para el desarrollo de la actividad, puedan imputarse como gastos indirectos del Proyecto de acuerdo con lo establecido en el apartado segundo de la base cuarta.
6. Los gastos de dietas y desplazamientos.

Base 5ª. Obligaciones de las Entidades Beneficiarias.

Son obligaciones de las Entidades Beneficiarias las previstas en el art. 14 de la Ley General de Subvenciones y art. 6 del Reglamento para la concesión de subvenciones por la Diputación de Sevilla, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de 30 de septiembre de 2014 (publicado en el BOP núm. 236 de 9 de octubre de 2004) y demás legislación concordante y en concreto:

- a. Cumplir los objetivos, ejecutar el proyecto, realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en la forma y plazo establecidos.
- b. Aportar la financiación que le corresponda a cada Entidad beneficiaria, que será como mínimo el 10% del Total del Proyecto, debiendo esta quedar acreditada en la justificación del Proyecto o Programa.

- c. Justificar ante la Diputación de Sevilla la aplicación de los fondos recibidos, la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención en la forma y plazos determinados en esta Convocatoria.
- d. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones y control, durante el plazo máximo de cuatro años desde la finalización del plazo de justificación.
- e. Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control financiero a efectuar por la Diputación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- f. Comunicar al órgano concedente o a la Entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención recibida.
- g. Hacer constar en toda información y publicidad que se haga de la actividad que la misma está cofinanciada por la Diputación de Sevilla, mediante la exhibición de los logos oficiales de esta Corporación, previamente autorizada por el Servicio de Prensa de la Diputación, que deberá acreditarse en el momento de la justificación, así como suministrar ésta conforme a la normativa de transparencia y suministro de información.
- h. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determina en estas Bases.
- i. Asumir las cargas y obligaciones legales (permisos, licencias, abono de cánones y/o impuestos exigidos en cada caso, etc...) que en su caso, devengue la realización de la actividad, quedando la Diputación de Sevilla exenta de responsabilidad frente a cualquier otra Administración Pública, Organismos Oficiales y/o privados.
- j. En los supuestos en que sea necesario la contratación de personal para el desarrollo de las actividades por parte de los distintos beneficiarios, el personal contratado no tendrá ningún tipo de relación jurídica con la Diputación de Sevilla.
- k. Comunicar al Área de Concertación (Desarrollo Local) por escrito, y en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente de su producción y siempre antes de la finalización del plazo de ejecución, cualquier eventualidad o cambio en el desarrollo de los proyectos, actividades, fechas, etc... que se pudieran producir, informando al Servicio de Desarrollo Local de dicha Área, en el momento en que esta lo requiera, del grado de ejecución de las actuaciones y los resultados obtenidos.
- l. Comunicar al Servicio de Desarrollo Local del Área de Concertación el cambio de domicilio, teléfono, dirección de correo electrónico que pueda producirse durante el período en que la subvención es susceptible de control.
- m. Acreditar mediante Declaración Responsable del representante de la Entidad, en su caso, que las percepciones a cobrar se encuentran

exentas de retención en el IRPF o IVA.

n. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones.

Base 6ª. Presentación de Solicitudes, Documentación y Plazos.

6.1. Presentación de solicitudes

Las solicitudes de subvenciones (ANEXO I), dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Sevilla, se presentarán preferentemente en el Registro General del Servicio de Desarrollo Local del Área de Concertación de esta Corporación, sito en Edificio A - 2ª Planta de la Avda. Menéndez y Pelayo, 32, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas o en los lugares indicados en el art. 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC), que se acompañarán del Proyecto que deberá ajustarse al esquema establecido en el ANEXO II para el Proyecto y el Presupuesto, debidamente firmado y restante como documentación obligatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de **20 días** desde el día siguiente a la publicación del extracto de la Convocatoria de Subvenciones en el Boletín Oficial de la Provincia.

La no presentación del Proyecto conjuntamente con la solicitud dará lugar a la desestimación de la solicitud sin requerimiento previo.

Si a la solicitud no se acompañase los datos o la documentación requerida, o la presentara adoleciera de algún defecto, se requerirá a la Entidad beneficiaria para que en el plazo de **diez días** subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con el apercibimiento de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, de acuerdo con lo establecido en el art. 71 de la Ley 30/92 , 26 de noviembre LRJPAC.

6.2. Documentación e Información que debe acompañarse a la solicitud

1. Solicitud debidamente firmada y sellada, por el representante LEGAL de las Asociaciones/Uniones /Agrupaciones Empresariales, Sindicatos o Entidades de Derecho Privado y Mancomunidad. (ANEXO I).
2. El proyecto para el que se solicita la subvención, debidamente firmado y sellado, en el que deberá constar: las actividades a realizar, el plazo de ejecución del proyecto, que no podrá exceder de 8 meses, el presupuesto de gastos detallado por conceptos, el importe de la subvención solicitada y la cofinanciación que corresponda aportar a la Entidad Solicitante. (ANEXO II).
3. El documento del compromiso firme de la aportación económica en concepto de cofinanciación de la Entidad solicitante, aprobado por el órgano competente para ello y firmado por el Interventor de Fondos si se trata de una Mancomunidad o del Tesorero o responsable legal del solicitante si se trata de una Entidad Privada. No se tendrán en cuenta los compromisos de aportación de los solicitantes de los proyectos presentados que no puedan calificarse de firmes, por no resultar acreditados mediante la correspondiente declaración del representante de las Entidades Privadas, o en su defecto por Certificados de la Intervención de fondos, si fuesen Entidades Públicas.
4. Certificados acreditativos del cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Tributaria Estatal y Autonómica y de la Seguridad Social, en el

caso de denegación expresa del consentimiento para que la Diputación obtenga de forma directa la acreditación de tales circunstancias.

5. Fotocopia, debidamente compulsada de los Estatutos de la Entidad Beneficiaria o instrumento fundacional y la documentación legalmente exigible para el nacimiento de la personalidad jurídica así como Certificado de la inscripción en el Registro Oficial correspondiente.
6. Copia del poder de representación del representante legal de la Entidad solicitante, debidamente compulsada.
7. Fotocopia del DNI del representante legal de la Entidad Solicitante, debidamente compulsada.
8. Fotocopia, compulsada, de la Tarjeta de Identificación Fiscal.
9. Certificación bancaria acreditativa de la titularidad de la cuenta corriente donde se deba ingresar la subvención.
10. Declaración responsable de no haber solicitado ni obtenido otra subvención o ayuda pública para la misma finalidad o de concurrir subvenciones deberán indicarse el importe de la mismas. (ANEXO IV).
11. Acuerdo de la Asamblea o Junta Directiva, según corresponda, aprobando la ejecución del programa y facultado al Presidente/a para solicitar la subvención.

En el supuesto de que los documentos referidos en los puntos 5,6,7,8 y 9, estén en poder de la Diputación plenamente vigentes, el solicitante estará exento de su presentación, siempre que haga constar por escrito de que los mismos están en vigor en todos sus contenidos, área o servicio dónde fueron presentados y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento en que surtieron efectos.

Base 7ª. Tramitación, Resolución y Recursos.

7.1. Procedimiento de Concesión.

Una vez acreditada la condición de beneficiario de los concurrentes a esta Convocatoria, conforme a la Base 3ª de estas Disposiciones Generales, los proyectos presentados serán evaluados por una comisión de valoración de los Servicios Generales de Desarrollo Local del Área de Concertación de la Diputación de Sevilla conforme a los criterios de evaluación que se recogen en las bases específicas para cada una de las líneas. Dicha Comisión de Valoración estará integrada, como mínimo:

- El Subdirector del Área de Concertación.
- Un/a Técnico/a del Servicio de Desarrollo Local del Área de Concertación.
- Un/a Economista del Servicio de Desarrollo Local del Área de Concertación.

Realizada la misma, la comisión de valoración emitirá acta con la puntuación obtenida de los proyectos y la propuesta provisional de concesión, que contendrá los siguientes extremos:

- Relación de Entidades solicitantes en la convocatoria.

- Relación de aquellas, que cumpliendo con los requisitos exigidos, obtienen una puntuación suficiente para obtener la condición de beneficiarios y propuesta de distribución del crédito disponible en función de la citada puntuación.
Relación de Entidades, que cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las Bases Reguladoras para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación obtenida, que tendrán la consideración de beneficiarias suplentes.
- Relación de solicitantes excluidos con indicación expresa de la causa de exclusión.

El Área de Concertación, a través del Servicio de Desarrollo Local, a la vista del informe de la Comisión emitirá propuesta provisional de concesión, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados mediante su publicación en el B.O.P., otorgándoles un plazo de 10 días, contados al siguiente de la publicación para que acepten o renuncien a la subvención propuesta, reformulen el proyecto si la cantidad propuesta fuese menor que la solicitada, a fin de adecuar las obligaciones resultantes de los mismos, debiendo respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos al respecto de sus solicitudes o presenten las alegaciones que a sus derechos e intereses convengan. Si transcurrido el plazo para aceptar y/o reformular, los interesados no hubieran realizado dicho trámite, **se considerará que se renuncia a la subvención propuesta.**

El Área de Concertación someterá a Dictamen de la Junta de Gobierno, las propuestas de resolución de la concesión de subvenciones, donde se especificará: las Entidades a las que se ha concedido subvención, cuantía de la misma, denominación del Proyecto o Actividad, plazos de ejecución y justificación así como la cofinanciación comprometida para el proyecto; relación de los solicitantes que han quedado excluidos por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria con indicación de la puntuación obtenida, relación de los solicitantes excluidos con indicación expresa de la causa de exclusión, todo ello de acuerdo con lo establecido en esta Convocatoria.

Una vez obtenido dictamen favorable se someterá a conocimiento de la Comisión Informativa del Área de Concertación, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

7.2. Resolución.

La subvenciones deberán ser aprobadas por Resolución de la Presidencia, a propuesta de la Sr. Diputado del Área de Concertación, en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria, entendiéndose desestimadas las solicitudes sobre las que no recaiga resolución expresa dentro de dicho plazo. La Diputación se reserva expresamente la posibilidad de resolver esta Convocatoria sin conceder ninguna subvención a los proyectos que se presenten.

Las Resoluciones deberán ser motivadas conforme a lo previsto en el art. 9 del Reglamento de concesión de subvenciones por parte de la Diputación de Sevilla, debiendo contener los extremos fijados en el art. 42.B) de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación de Sevilla para el ejercicio 2016.

La Resolución especificará de forma individualizada:

Primero: Las Entidades beneficiarias, denominación del proyecto aprobado, importe de la subvención concedida y cofinanciación aportada al mismo.

Segundo: Las Entidades, que cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las Bases Reguladoras para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación obtenida, de tal forma que la renuncia por parte de algunos de los beneficiarios que libere crédito suficiente, permita al órgano concedente acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la misma al solicitante o solicitantes siguientes en el orden de puntuación; notificando al nuevo beneficiario, esta opción para que en un plazo de 10 días improrrogables, una vez aceptada el órgano administrativo dictará acto de concesión y procederá a su notificación en los términos establecidos en la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de Desarrollo.

Tercero: Las Entidades a las que se deniega la subvención y la causa de denegación.

Cuarto: Estimación o desestimación de las alegaciones que se hubiesen realizado contra la Resolución Provincial de concesión.

Quinto: La relación de beneficiarios se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

7.3. Recursos.

La resolución pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a la recepción de la notificación ante el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el art. 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimiento por silencio. Asimismo, podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

Base 8ª. Motivos de Exclusión.

Quedarán excluidas de la convocatoria las siguientes solicitudes:

- 1.Las que soliciten la subvención para proyectos o actividades cuyos objetivos no se adecuen a los de la convocatoria, conforme a lo establecido en las bases específicas.
- 2.Las que no acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos para ser beneficiario de la correspondiente línea de subvenciones.
- 3.La falta de acreditación del compromiso de cofinanciación conforme a lo previsto en la Base siguiente.
- 4.La presentación de la solicitud fuera de plazo y la no aceptación de la subvención propuesta.

Base 9ª. Aportación de Financiación propia a las actividades subvencionadas.

Las aportaciones económicas de los solicitantes, incluidas en los

presupuestos de los proyectos económicos, serán como mínimo del **10% del Total del mismo**, no serán considerados por el Área gestora a ningún efecto, si no se justifica el compromiso firme de aportación mediante el correspondiente Certificado del Interventor o en el caso de Entidades Privadas, mediante declaración responsable de su representante legal, debiendo acreditarse la existencia de fondos y el destino de los mismos a la actividad de la subvención.

El presupuesto del Proyecto presentado por la Entidad solicitante o sus modificaciones posteriores, sirven de referencia para la determinación final del importe de la subvención, calculándose éste porcentaje del coste total de la actividad. En este caso, dicho porcentaje de aportación debe mantenerse en la justificación del proyecto subvencionado.

Si de la justificación presentada, resultara que aún realizado el proyecto, el gasto total realizado y justificado es menor del previsto, de forma que se entiende producido un exceso de financiación, se reducirá el pago final de la subvención para ajustar su cuantía al porcentaje del coste de la actividad subvencionada, reduciéndose asimismo el importe de cofinanciación al proyecto, mediante Resolución de la Presidencia.

La declaración de pérdida parcial del derecho de cobro se realizará, en todo caso, en los términos y con el procedimiento previsto en el art. 89 del Reglamento General de Subvenciones (R.D. 887/2006) y en el art. 42 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Base 10ª. Plazo de ejecución y justificación y forma de justificación.

10.1. Plazos de ejecución y justificación.

Los beneficiarios de las subvenciones estarán obligados a ejecutar y justificar el programa en un plazo de 10 meses a contar desde la notificación de la resolución de concesión, dicho plazo se dividirá en ocho **meses** destinado a la ejecución del proyecto subvencionado y **dos meses** para la justificación del mismo.

10.2. Formas de Justificación: Cuenta Justificativa con aportación de justificantes de gastos.

Los beneficiarios estarán obligados a justificar la totalidad del Presupuesto aprobado, con independencia de la cuantía de la subvención, mediante presentación de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos, de acuerdo con lo previsto en el art. 72 del R.D. 887/2006, 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 83/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

La justificación se encontrará integrada por la siguiente documentación:

1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos, debidamente firmada y sellada.
2. Una Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:
 - a. Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, importe, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
Se permite compensar gastos hasta un 5% de su coste, en conceptos

tales como material de oficina, suministros, comunicaciones, y que se contemplan en el epígrafe 2 y sus subepígrafes del Modelo de Presupuesto que acompañan a estas Bases. No se permite la compensación de gastos de personal. El resto de las desviaciones que pudieran producirse tendrán la consideración de modificación del Presupuesto y por tanto deberán ser autorizadas por la Diputación de Sevilla, con carácter previo a la justificación del Proyecto.

- b. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que hace referencia el párrafo anterior, la documentación acreditativa del pago.
 - c. Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos.
 - d. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 - e. Los tres presupuestos que en aplicación del art. 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado el beneficiario.
 - f. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismo.
Las facturas deberán ser presentadas en original debidamente estampillado, con indicación del porcentaje de imputación y proyecto subvencionado así como copias de las mismas para su compulsas por los Servicios Generales de Desarrollo Local del Área de Concertación.
 - g. Copia del material que se edite para la difusión de las actividades, así como del entregado a los participantes de las mismas, que acrediten el cumplimiento del deber de información y publicidad.
 - h. Certificado del representante legal de la Entidad beneficiaria o del Interventor de Fondos en la línea de Mancomunidades en el que conste fehacientemente, que la ayuda ha sido aplicada a la finalidad prevista.
3. Certificado del representante legal de la Entidad beneficiaria o del Interventor de Fondos en la línea de Mancomunidades donde se acredite la elegibilidad del IVA soportado en la ejecución de los gastos. En su caso carta de pago de remanente no aplicado.
4. Declaración Responsable del representante legal de la Entidad en donde conste el personal propio de la misma que ha realizado actividades en el Proyecto, con indicación de las horas dedicadas al mismo y actividades desarrolladas.

Las Entidades Beneficiarias deberán mantener las condiciones de la contratación de personal y el número de contratos comprometidos en el Proyecto, cuando estos hayan sido objeto de valoración. El incumplimiento de este compromiso dará lugar a la apertura del correspondiente expediente de reintegro de la subvención otorgada conforme al art. 37.1 f) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Base 11ª. Subcontratación.



DIPUTACION DE SEVILLA
CONCERTACIÓN (2015-2019)
SERVICIOS GENERALES

Se admite la subcontratación parcial de las actividades subvencionadas **hasta el 50%** del importe total de la subvención otorgada con la limitación contenida en el párrafo final del art. 29.2 de la Ley General de Subvenciones.

Cualquier subcontratación que exceda de dicho límite requerirá autorización expresa del órgano concedente, previa solicitud de la Entidad Beneficiaria.

Base 12ª. Reintegro.

Procederá el reintegro a las arcas provinciales de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de reintegro, en la cuantía legal establecida en los supuestos establecidos en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones.

Se instruirá el correspondiente expediente de pérdida y reintegro de la subvención otorgada de acuerdo con lo establecido en los arts. 94 y siguientes del R.D. 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Base 13ª. Devolución a iniciativa de la Entidad Beneficiaria.

Conforme a lo establecido en el art. 90 del RD 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Entidad Beneficiaria podrá devolver el importe recibido como subvención en cualquier momento sin el previo requerimiento de la Diputación de Sevilla, previa notificación al Área de Concertación.

Base 14ª. Concurrencia de subvenciones y modificaciones del Proyecto.

Las presentes subvenciones son compatibles con otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

En estos supuestos, se deberá comunicar a la Diputación de Sevilla, tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la finalización del periodo de ejecución de la subvención, su alteración u obtención.

El importe de las subvenciones o ayudas, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste total de la actividad a desarrollar por la Entidad Beneficiaria. Si superase dicho coste se procederá al reintegro del exceso de cantidad.

Cualquier modificación del proyecto que afecte a las actuaciones proyectadas, lugares de realización, cambios en aplicaciones presupuestarias que la Entidad proponga con posterioridad a la notificación de la resolución de concesión, deberá someterse a la aprobación del órgano concedente. La Entidad Beneficiaria deberá proceder a justificar las modificaciones basadas en la necesidad o en la mejora de las condiciones de realización y gestión sin que, en ningún caso, puedan generar un aumento de la ayuda concedida ni desvirtúen sustancialmente el proyecto aprobado garantizado el cumplimiento de los objetivos previstos.

Disposiciones Específicas de las distintas líneas de subvenciones.

Línea 1: Impulso a la colaboración con Asociaciones/ Uniones/ Agrupaciones Empresariales, Sindicatos y Entidades de Derecho Privado sin ánimo de lucro



de la Provincia de Sevilla que realicen actividades de interés local para el desarrollo socioeconómico en el ámbito municipal.

Base 1ª. Finalidad de la subvención.

La presente convocatoria pública de subvenciones tiene por finalidad prestar apoyo económico a las Entidades Beneficiarias de la Provincia de Sevilla para la ejecución de Proyectos o Programas que tengan por objeto el desarrollo socioeconómico de los Municipios, mediante el reforzamiento de Sectores Productivos tanto tradicionales como emergentes y el apoyo a autónomos y emprendedores.

Las acciones, proyectos y programas deberán favorecer las mejoras en su estructura productiva, impulso y promoción de sectores productivos con potencial de crecimiento y generación de empleo, la modernización y el fomento de la innovación entre las actividades empresariales, y todas aquéllas actuaciones que puedan contribuir al incremento de la competitividad de las empresas y la creación de empleo en la Provincia.

Los Proyectos presentados deberán cumplir al menos uno de los siguientes criterios para poder ser subvencionados:

- 1.Reforzamiento de sectores productivos, tradicionales o emergentes que cuenten con potencial de crecimiento y capacidad de creación de empleo.
- 2.Apoyo a autónomos y emprendedores.
- 3.Modernización y fomento de la innovación entre actividades empresariales.
- 4.Incremento de la competitividad de las empresas.

Quedan expresamente excluidos de esta Convocatoria las actividades, programas o proyectos que tengan una finalidad exclusivamente asistencial o social.

Base 2ª. Asignación Presupuestaria.

La cuantía total de las subvenciones objeto de estas Bases Específico asciende a 131.250,00€, abonándose el 74%, que asciende a 97.125,00€ con cargo a la aplicación presupuestaria 4104.43000/48000 del Presupuesto 2016 y el 26% restante, que asciende a 34.125,00€ con cargo a la aplicación presupuestaria que se determine para el año 2017.

El valor total de la subvención no podrá exceder del 90% del Presupuesto de Gastos del Proyecto presentado, que junto al 10% de cofinanciación obligatoria aportados por la Entidad Beneficiaria, constituirá el 100% del Total del Presupuesto del Proyecto.

No se otorgarán subvenciones por importe superior a 15.000,00€ por proyecto, constituyendo ésta la cuantía máxima a subvencionar; en todo caso, no se subvencionará más de un proyecto por Entidad.

Base 3ª. Entidades Solicitantes.

Podrán solicitar las ayudas de esta Convocatorias las Asociaciones, Uniones o Agrupaciones Empresariales, Sindicatos y Entidades de Derecho Privado sin ánimo de lucro, que conforme a sus Estatutos tengan objetivos o finalidades coincidentes con las de esta Convocatoria y tengan su domicilio en la Provincia de Sevilla.

Dichas Entidades deben realizar actividades de interés general en materia de desarrollo socioeconómico en el ámbito Provincial o Municipal.

Las actuaciones del Proyecto deberán desarrollarse en Municipios de la Provincia de Sevilla, preferentemente en aquellos menores de 20.000 habitantes, quedando expresamente excluida de subvención aquellas actividades, proyectos o programas que se prevean realizar en Sevilla Capital.

La aportación mínima de las Entidades solicitantes será el 10% del Total del Presupuesto del Proyecto presentado.

Base 4ª. *Ámbito de intervención.*

Contribuir al desarrollo económico de la Provincia a través de la financiación de actuaciones que supongan mejoras en su estructura productiva, impulso y promoción de sectores productivos con potencial de crecimiento y generación de empleo, la modernización y el fomento de la innovación entre las actividades empresariales, y todas aquellas actuaciones que puedan contribuir al incremento de la competitividad de las empresas y la creación de empleo en la Provincia.

Base 5ª. *Criterios de valoración.*

Para la selección de los proyectos, programas o actividades a favor de los cuales se elevará propuesta de concesión de subvenciones y cuantía de las mismas, la Comisión de Valoración del Área de Concertación, aplicará los criterios de valoración que se especifican a continuación, debiendo alcanzar un mínimo de 50 puntos para poder obtener subvención.

1. Diseño y Formulación del Proyecto. Pertinencia de la propuesta y valoración de la estrategia: Hasta un máximo de 10 puntos.
2. Incidencia en el Sector productivo al que va dirigido el Proyecto: Hasta un máximo 10 puntos.
3. Valoración del equipo de trabajo: Hasta un máximo de 10 puntos.
4. Incidencia en el mercado de trabajo. Empleos directos creados: Hasta un máximo de 10 puntos.
5. Incidencia en el territorio de la Provincia. Número de municipios beneficiados por las actividades del proyecto: Hasta un máximo de 10 puntos.
6. Existencia de indicadores cuantitativos de los resultados esperados : Hasta un máximo de 10 puntos.
7. Grado de aportación económica de la Entidad Solicitante : Hasta un máximo de 10 puntos.
8. Elementos que suponen introducción de Innovación, entendiéndose por ésta Metodologías, NNTT, fórmulas empresariales innovadoras, originalidad de las propuestas, etc..., Hasta un máximo de 10 puntos.
9. Acuerdos de colaboración con otras Instituciones y/o Empresas: Hasta un máximo de 10 puntos.
10. Acciones de difusión del Proyecto y efecto multiplicador de las mismas: Hasta un máximo de 10 puntos.

En caso de que dos o más Entidades obtengan la misma puntuación, se resolverá en favor de aquella o aquellas que presenten un mayor número de nuevas contrataciones para la ejecución del Proyecto.

La aportación de la Entidad de una mayor cofinanciación (punto 7 de baremación) que de lugar a obtener una mayor puntuación, deberá mantenerse de ser concedida la subvención en el mismo porcentaje que se propuso en relación con el total del Proyecto subvencionado.

Para la valoración de acuerdos de colaboración con otras instituciones y/o empresas, al que se refiere el punto 9 de la baremación, se requiere la presentación de Declaración Responsable de la Entidad conjuntamente con el Proyecto, que sustente la misma.



Base 6ª. Procedimientos de pagos de la subvención concedida y garantías.

Las subvenciones que se concedan se pagarán de la siguiente forma:

- el 74% de la subvención al aprobarse la concesión definitiva mediante Resolución de la Presidencia.
- el 26% restante al finalizar las actuaciones en forma y plazos y previa justificación del Programa subvencionado en su totalidad.

Previamente al cobro los beneficiarios no deben figurar como deudores de la Diputación Provincial de Sevilla por cualquier concepto de ingreso de Derecho Público, y deben encontrarse al corriente con la Agencia Tributaria Estatal y Autonómica y con la Seguridad Social.

Conforme al artículo 42.2 a) y d) del R.D. 887/2006 de 21 de julio, con carácter general no se exigirá la constitución de garantías.

Línea 2: Subvenciones a Mancomunidades de la Provincia de Sevilla para el desarrollo y promoción del sector turístico en la Provincia de Sevilla.

Base 1ª. Finalidad de la subvención.

La presente convocatoria pública de subvenciones tiene por finalidad prestar apoyo económico a las Mancomunidades de la Provincia de Sevilla que desarrollen programas y actividades que permitan la publicidad y promoción de las actividades turísticas de interés general en la Provincia de Sevilla.

Base 2ª. Asignación Presupuestaria.

La cuantía total de las subvenciones objeto de estas Bases Específicas ascienden a 148.148,37€, abonándose el 60% de las mismas, que asciende a 88.889,02€ con cargo a la aplicación presupuestaria 4104.43200/46300 del Presupuesto 2016 y el 40% restante, que asciende a 59.259,35€ con cargo a la aplicación presupuestaria que se determine en el ejercicio 2017.

El valor total de la subvención no podrá exceder del 90% del presupuesto de gastos del Proyecto, programa o Actividad presentado.

No se otorgarán subvenciones por importe superior a 55.000,00€ por proyecto, constituyendo ésta la cuantía máxima a subvencionar.

Base 3ª. Entidades Solicitantes.

Podrán solicitar estas ayudas las Mancomunidades de la Provincia de Sevilla que vayan desarrollando actividades en la promoción turística en el ámbito territorial en el que actúen.

La aportación mínima de las Entidades solicitantes será el 10% del Total del Presupuesto del proyecto, programa o actividad presentado.

Base 4ª. Criterios de Valoración.

Para la selección de los proyectos, programas o actividades a favor de los cuales se elevará propuesta de concesión de subvenciones y para la determinación de las cuantías de éstas, la Comisión de Valoración de los Servicios Generales del Área de Empleo e Innovación aplicará los criterios de valoración que se especifican a continuación, debiendo alcanzar un mínimo de 50 puntos para poder obtener subvención:



DIPUTACION DE SEVILLA
CONCERTACIÓN (2015-2019)
SERVICIOS GENERALES

1. Diseño y formulación del Proyecto. Pertinencia: Hasta un máximo 10 puntos.
2. Experiencia de la Entidad en Proyectos relacionados con el Turismo: Hasta un máximo de 10 puntos.
3. Valoración de la estrategia: Hasta un máximo de 10 puntos.
4. Incidencia en el mercado de trabajo: Hasta un máximo de 10 puntos.
5. Existencia de indicadores cuantitativos de los resultados esperados: Hasta un máximo de 10 puntos.
6. Grado de aportación económica de la Entidad solicitante: Hasta un máximo de 10 puntos.
7. Elementos que suponen introducción de Innovación, entendiendo por ésta Metodologías, NNTT, fórmulas empresariales innovadoras, originalidad de las propuestas, etc.: Hasta un máximo de 10 puntos.
8. Acuerdos de colaboración con otras Instituciones /empresas: Hasta un máximo de 10 puntos.
9. Acciones de difusión del Proyecto y efectos multiplicador de las mismas: Hasta un máximo de 10 puntos.

En caso de que dos o más Mancomunidades obtengan la misma puntuación, se resolverá en favor de aquella o aquellas que presenten un mayor número de nuevas contrataciones para la ejecución del Proyecto.

La aportación de la Entidad de una mayor cofinanciación (punto 6 de baremación) que de lugar a obtener una mayor puntuación, deberá mantenerse de ser concedida la subvención en el mismo porcentaje que se propuso en relación con el Total del Proyecto subvencionado.

Para la valoración de acuerdos de colaboración con otras instituciones y/o empresas, al que se refiere el punto 8 de baremación requerirá la presentación de Declaración Responsable de la Entidad conjuntamente con el Proyecto, que sustente la misma.

Base 5ª. Procedimientos de pagos y garantías.

Las subvenciones que se concedan se pagarán de la siguiente forma:

- el 60% de la subvención al aprobarse la concesión mediante Resolución de la Presidencia.
- el 40% restante al finalizar las actuaciones en forma y plazos y previa justificación del Programa subvencionado en su totalidad.

Previamente al cobro los beneficiarios no deben figurar como deudores de la Diputación Provincial de Sevilla por cualquier concepto de ingreso de Derecho Público, y deben encontrarse al corriente con la Agencia Tributaria Estatal y Autonómica y con la Seguridad Social.

Conforme al artículo 42.2 a) y d) del R.D. 887/2006 de 21 de julio, con carácter general no se exigirá la constitución de garantías.





ANEXO I.: SOLICITUD

LÍNEA DE CONVOCATORIA:

1.- DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

RAZÓN SOCIAL: CIF:

DOMICILIO: CP

NUM. TELÉFONO NUM. FAX:

APELLIDOS Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

DNI

NÚM. TELÉFONO CORREO ELECTRÓNICO

**APELLIDOS Y NOMBRE DE PERSONA DE CONTACTO DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO:
DNI**

NUM. TELÉFONO CORREO ELECTRÓNICO

Asimismo manifiesta que conoce la convocatoria por la que se rige las subvenciones que se solicitan, comprometiéndose al cumplimiento de cuentas obligaciones se establecen en la misma y demás normativa aplicables.

2.- IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO O PROGRAMA PARA EL QUE SE SOLICITA LA



SUBVENCIÓN:

NOMBRE DEL PROYECTO O PROGRAMA:

SUBVENCIÓN SOLICITADA

COMPROMISO DE COFINANCIACIÓN

TOTAL DEL PROYECTO:

3.- DOCUMENTACIÓN Y AUTORIZACIONES

DOCUMENTOS: (Especificados en la Base 6.2 de las Bases Generales)

- 1.-
- 2.-
- 3.-
- 4.-
- 5.-
- 6.-
- 7.-
- 8.-
- 9.-
- 10.-

DOCUMENTOS PRESENTADOS ANTE LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA.

Declaro responsablemente que los documentos que a continuación se relacionan están en poder de la Diputación de Sevilla, estando en vigor en todos sus contenidos, habiendo sido aportados ante la siguiente Área:

DOCUMENTOS ÁREA DE LA DIPUTACIÓN EN QUE FUERON RESENTADOS

- 1.-
- 2.-
- 3.-
- 4.-
- 5.-

AUTORIZACIÓN

Autoriza a la Diputación de Sevilla para obtener de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el estado y



DIPUTACION DE SEVILLA
CONCERTACIÓN (2015-2019)
SERVICIOS GENERALES

la Comunidad Autónoma y para con la Seguridad Social, a través de certificados telemáticos. (En caso contrario deberán ser aportados los Certificados de estar al corriente de las citadas obligaciones).

Sevilla, ade2016

Firma y Sello de la Persona Responsable de la Entidad

ILTMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE SEVILLA
Área de Concertación (Desarrollo Local)
Avda. Menéndez y Pelayo, 32
41004 SEVILLA.



ANEXO II: FORMULARIO PROYECTO Y PRESUPUESTO

1.-IDENTIFICACIÓN:

Entidad promotora:	
Título del Proyecto:	
Instituciones y/o Empresas Colaboradoras:	
Persona de contacto:	

2.-ESTRUCTURA DE LA MEMORIA:

Para facilitar la aplicación de los criterios de valoración, las propuestas deberán presentarse organizadas según el siguiente esquema:

- 1. Justificación de la propuesta** *(Describir el contexto y antecedentes en el que se enmarca la propuesta, explicando las causas que la motivan y el problema o necesidad de mejora al que el proyecto intenta dar respuesta).*
- 2. Objetivo general.** *(Expresar brevemente el cambio esperado a partir de la intervención con relación a la situación inicial, el problema a resolver, o la necesidad a satisfacer).*
- 3. Objetivos específicos.** *(Enunciar los objetivos que se espera alcanzar con el proyecto. (Qué se espera lograr)).*
- 4. Descripción de la estrategia.** *(Describir de qué manera el proyecto se propone intervenir en la situación descrita, especificando con claridad las características de la innovación a introducir).*
- 5. Impacto esperado.** *(Definir el impacto del Proyecto en la Entidad Solicitante, en el mercado o sector productivo en el que se desarrolla, o en el empleo local.).*
- 6. Actividades y resultados esperados.** *(qué se espera hacer)(Indicar en el cuadro las actividades del proyecto que habrán de realizarse para el logro de los objetivos propuestos).*

Descripción de la actividad	Resultados	Recursos
1		
2		
3		
4		
...		

7. **Equipo de trabajo** (indicar las características del equipo de trabajo y las tareas a desempeñar).

8. **Relación con las entidades colaboradoras** (indicar en qué consiste la intervención de las entidades colaboradoras en el proyecto: empresas, instituciones, organizaciones...).

9. **Localización y destinatarios** (Municipios donde van a desarrollarse las actividades y a quién van dirigidas).

10. **Enfoques transversales** (describir, en su caso, cómo se integran en el Proyecto los enfoques transversales de género, incidencia en colectivos con especiales dificultades de acceso al empleo, innovación social, innovación tecnológica, sostenibilidad ambiental, etc.).

11. **Cronograma de actividades.**

12. **Acciones de difusión** (Especificar en qué consisten las acciones de

comunicación y difusión del Proyecto).

CONCEPTOS DE GASTOS PREVISTOS					IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL				
1.1	Retribuciones de personal contratado para el proyecto (con contrato laboral). Especificar número de personas, categoría profesional y duración del contrato, porcentaje de imputación e importe)				
	Categoría profesional	N° Personas	Meses	% Imputación	Importe
1.2	Retribuciones de personal propio vinculados al proyecto (especificar porcentaje de imputación al proyecto, n° de personas, categoría profesional y periodo temporal)				
1.3	Seguridad Social del personal contratado para el proyecto (con contrato laboral)				
1.4	Seguridad Social del personal propio al proyecto (parte correspondiente a las retribuciones imputadas al proyecto)				
2	OTROS GASTOS				
2.1	Material de oficina				
2.2	Suministros				
2.3	Comunicaciones				
2.4	Material editado o producido (Ej. Carpetas de reunión, videos, manuales, guías, etc.)				
	Descripción		N° Unidades	Importe	
2.5	Trabajos realizados por otras personas, físicas o jurídicas, externas (Especificar)				
	Descripción del trabajo a realizar			Importe	
2.6	Otros costes (ej. Seguros colectivos vinculados al proyecto)				



DIPUTACION DE SEVILLA
CONCERTACIÓN (2015-2019)
SERVICIOS GENERALES

2.7	Otros	
	Concepto	Importe
	TOTAL	

FINANCIACIÓN PREVISTA		IMPORTE
1	Subvención prevista (subvención que se solicita)	
2	Otras subvenciones (especificar entidad u organismo concedente)	
	Organismo	Importe
3	Fondos propios	
4	Otras fuentes de financiación (Especificar)	
	Entidad	Importe
	TOTAL	

Sevilla,..... de de 2016

(Firma y Sello)

Fdo: El representante de la Entidad.

DIPUTACION



ANEXO III:

Declaración responsable de ausencia de prohibiciones para obtener la condición de beneficiarios.

D/D^a.....como
representante de la Entidad o Mancomunidad de

DECLARA RESPONSABLEMENTE

Primero: Que en la Entidad o Mancomunidad de
no concurre ninguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13 de
la Ley General de Subvenciones.

Segundo: Que asimismo esta Entidad no es deudora por Resolución de
procedencia de Reintegro de Subvención alguna.

En, a..... de de 2016

Sello y Firma de la Persona Responsable de la Entidad





ANEXO IV:

Declaración responsable de subvenciones concurrente, compromiso de destinar y de acreditar los fondos y compromiso de cofinanciación.

D/D^a.....
. como representante de la Entidad o Mancomunidad
de.....

DECLARA RESPONSABLEMENTE

Primero: Que en relación con la ayuda que pudiera recibir en virtud de esta Convocatoria de Subvenciones del Área Concertación de la Diputación de Sevilla, esta Entidad o Mancomunidad no ha obtenido ninguna otra subvención para la misma finalidad. (En caso contrario, indicar la Entidad otorgante y la cuantía de la subvención).

Segundo: Que se compromete destinar los fondos que pudiera recibir en virtud de la Convocatoria de Subvenciones para esta línea de Subvención en el año 2016 a los fines que motivan su concesión e igualmente se compromete a acreditar el destino de los fondos recibidos.

Tercero: Que se compromete financiar el Proyecto/s con la cantidad de € que supone el% del Total del Proyecto presentado en esta Convocatoria.





DIPUTACION DE SEVILLA
CONCERTACIÓN (2015-2019)
SERVICIOS GENERALES

En, a de..... de 2016

(Firma y Sello)

EL PRESIDENTE,

CERTIFICO:
EL SECRETARIO GENERAL,

